



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

REF. PROCESO: VERBAL DE REPOSABILIDAD CIVIL promovido por ANDREA JOHANA SANABRIA TRILLOS contra ALMACENES ÉXITO. RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2014-00105-01

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ley 806 de 2020, córrase traslado a la parte apelante dentro del proceso de la referencia, para que sustente el recurso de apelación propuesto, una vez vencido este término, del escrito presentado córrase traslado por el mismo término a la parte no apelante para lo pertinente.

Vencido el término de traslado pase el proceso al despacho para proferir la sentencia escrita que se notificará por estado.

Finalmente se advierte que de no sustentarse oportunamente el recurso, este se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado